



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN
DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	2
2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	3
3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	3
3.1 Tipos de notificaciones	3
3.2 Miembros que notifican	5
3.3 Productos abarcados.....	7
3.4 Regiones o países afectados	8
3.5 Objetivo y razón de ser	8
3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales.....	9
3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor.....	10
3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones	11
3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia.....	13
4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES	13
5 INICIATIVAS ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE	14
6 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA	15

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2007 fue que la Secretaría preparase anualmente un documento sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF.² El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3). La información general solamente abarca las cuestiones sobre las que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como la designación de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación y la distribución de las notificaciones), pero no aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

1.2. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.³ Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas y se ha incorporado al sistema de gestión de la información relativa a las MSF, una parte del análisis más detallado llevado a cabo solo se ha podido realizar desde julio de 2007, cuando comenzó a funcionar el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. En su mayor parte, el análisis contenido en el presente documento puede ser realizado y actualizado directamente por los Miembros u otras partes interesadas, dado que los datos en los que se basa son de dominio público y se pueden buscar a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF. Las actividades de asistencia técnica incluyen regularmente sesiones de formación práctica sobre la utilización de este sistema.

1.3. El Procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3, en adelante "Procedimiento recomendado en materia de transparencia") entró en vigor el 1º de diciembre de 2008.⁴ Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprende modelos de notificación revisados cuyo objeto es facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales, los plazos para la formulación de observaciones y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones.

1.4. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia también allanó el camino para la introducción en 2011 de un procedimiento para la presentación de notificaciones en línea por los Miembros. El Sistema de Presentación de Notificaciones de Medidas MSF (SPS NSS, por sus siglas en inglés) ayuda a los Miembros a presentar notificaciones más precisas y agiliza la tramitación de las notificaciones y su distribución a todos los Miembros.⁵

1.5. Aunque las notificaciones presentadas en los modelos previstos en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia de 2008 ofrecen más información, aún pueden mejorarse la cantidad y la calidad de la información que proporcionan los Miembros en los diversos modelos de notificación.⁶

² En el párrafo 44 del documento G/SPS/R/47 se encontrarán las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia de 2007.

³ En <http://spsims.wto.org/>.

⁴ Véase también la nota 4 del documento G/SPS/7/Rev.3, en la que se solicita a la Secretaría que elabore un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

⁵ Para más información, véase el párrafo 5.3.

⁶ Todos los modelos de notificación pueden descargarse en la siguiente dirección: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

2.1. El párrafo 10 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina "Organismo encargado de la notificación de MSF". Al 15 de septiembre de 2016, 154 de los 164 Miembros de la OMC han designado un "Organismo encargado de la notificación de MSF". Con respecto al año pasado, se ha incorporado a la lista un nuevo Miembro de la OMC: Kazajstán. Siete países menos adelantados (PMA) y tres países en desarrollo Miembros no han designado organismos encargados de la notificación.⁷ Cabe señalar que se trata de los mismos ocho países que el año pasado, a los que se suman dos nuevos Miembros de la OMC: Afganistán y Liberia.

2.2. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Al 15 de septiembre de 2016, 158 de los 164 Miembros de la OMC -es decir, uno más que el año anterior- han facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información.⁸ No han cumplido aún este requisito los mismos países que el año pasado y dos nuevos Miembros de la OMC: Afganistán y Liberia; se trata de cinco PMA y un país en desarrollo. Un total de 30 Miembros han designado más de un servicio de información MSF.

2.3. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, pulsando en "Servicios de información/Organismos encargados de la notificación", en el menú del lado izquierdo.

3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

3.1. Con arreglo al Acuerdo MSF, se notifica para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones ordinarias y de urgencia.

3.1 Tipos de notificaciones

3.2. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones ordinarias y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación ordinaria o de urgencia inicial.⁹ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se hayan modificado los productos abarcados por una reglamentación en proyecto, de que se amplíe el período de presentación de observaciones o de que haya entrado en vigor una medida notificada. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones sustituyen a otras notificaciones anteriores, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

3.3. Al 15 de septiembre de 2016, los Miembros han presentado¹⁰ 13.786 notificaciones ordinarias, 1.784 notificaciones de urgencia y 4.919 adiciones y correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia. En el último año (del 15 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016), los Miembros presentaron un total de 1.453 notificaciones: 1.011 notificaciones

⁷ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos", en el menú del lado izquierdo.

⁸ Se trata de Kazajstán.

⁹ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

¹⁰ A fines de la presente Nota, la presentación es la fecha de distribución.

ordinarias, 65 notificaciones de urgencia y 377 adiciones y correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia.

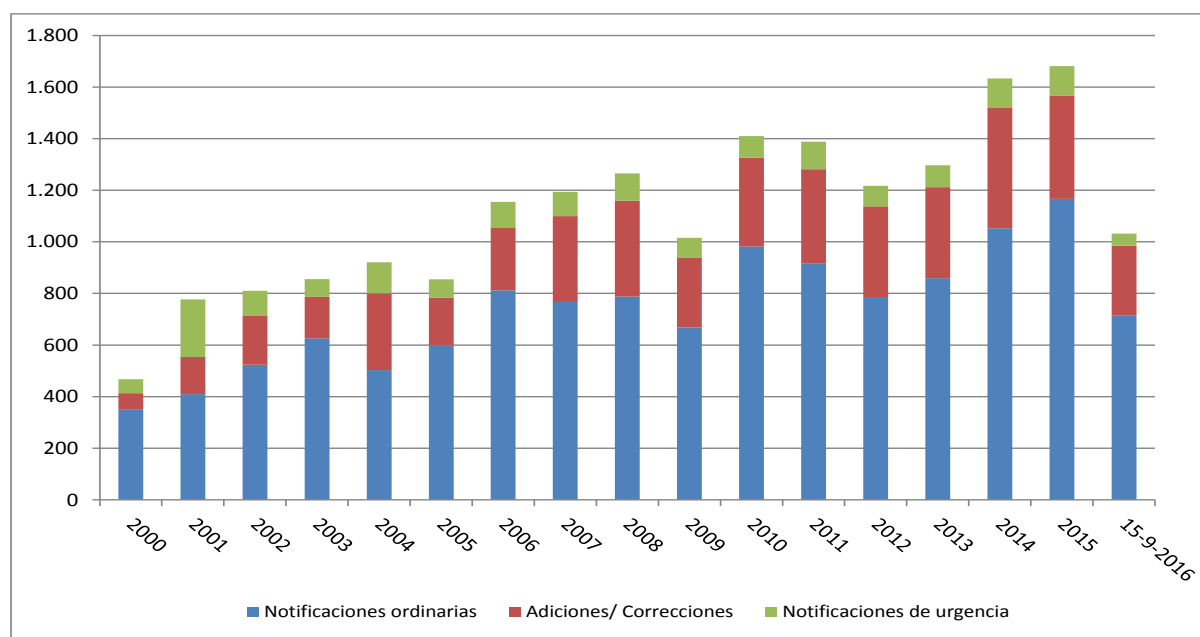
3.4. En abril de 2004 la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Estas se presentan en forma de suplementos de la notificación inicial. Hasta el 15 de septiembre de 2016 se habían distribuido 19 suplementos de notificaciones. En 2016 no se ha presentado ningún suplemento. Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han distribuido hasta el momento más de 250 suplementos a notificaciones, aunque este año solo se presentó un nuevo suplemento. No está claro por qué es tan escaso el número de suplementos sobre MSF de los Miembros.

3.5. En junio de 2002, el Comité MSF adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para notificar el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 15 de septiembre de 2016 solo se han distribuido dos notificaciones de equivalencia, una de Panamá, en 2007, y la otra de la República Dominicana, en 2008. Los Miembros de la OMC no han presentado nuevas notificaciones de equivalencia desde 2008.

3.6. En octubre de 2004, la Secretaría adoptó un Procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros, que incluía un modelo de addendum para informar al Comité de la decisión que pudiera tomar un Miembro sobre si concedería trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y sobre la manera en que se otorgaría. El Procedimiento y el modelo de addendum se revisaron posteriormente, en diciembre de 2009.¹¹ Los Miembros de la OMC no han presentado notificaciones sobre el trato especial y diferenciado desde 2004.

3.7. Entre el 1º de enero de 1995 y el 15 de septiembre de 2016 se han presentado 20.510 notificaciones de todos los tipos a la OMC. Como puede verse en el gráfico 1, el número de notificaciones ha aumentado en términos generales a lo largo de los años, aunque desde el número máximo de 1.410 notificaciones registrado en 2010 ha habido una leve disminución en el período comprendido entre 2011 y 2013. En 2015, sin embargo, el número de notificaciones alcanzó un nuevo máximo de 1.681. A diferencia del año anterior, en 2016 el número de notificaciones se ha reducido, ya que en el período comprendido entre mediados de septiembre de 2015 y mediados de septiembre de 2016 se han presentado 308 notificaciones menos que en el mismo período del año anterior.

Gráfico 1 - Notificaciones presentadas por año

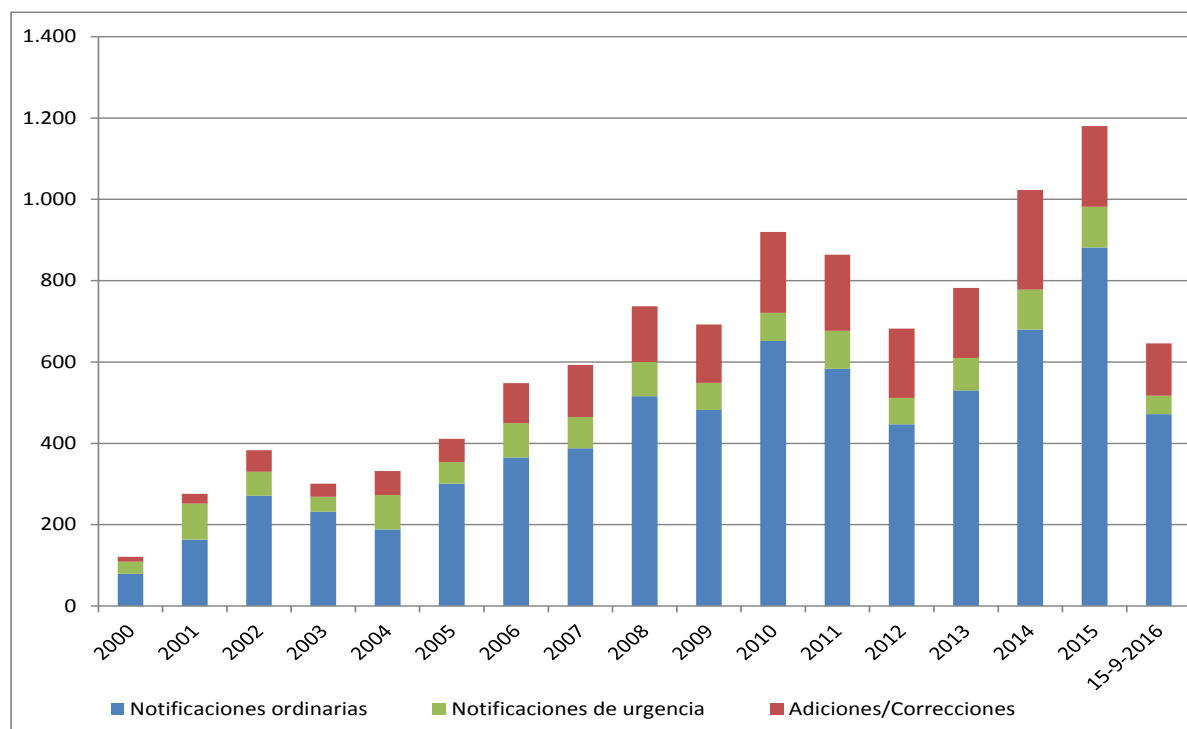


¹¹ Véase el documento G/SPS/33/Rev.1.

3.2 Miembros que notifican

3.8. Hasta el 15 de septiembre de 2016, 122 de los 164 Miembros (el 74%) han presentado al menos una notificación a la OMC. Hasta el momento 18 países en desarrollo, 15 PMA y 1 país desarrollado no han presentado ninguna notificación. Algunos Estados miembros de la UE no han presentado notificaciones, pero la mayor parte de las medidas sanitarias y fitosanitarias son notificadas por la UE en nombre de todos sus Estados miembros.¹²

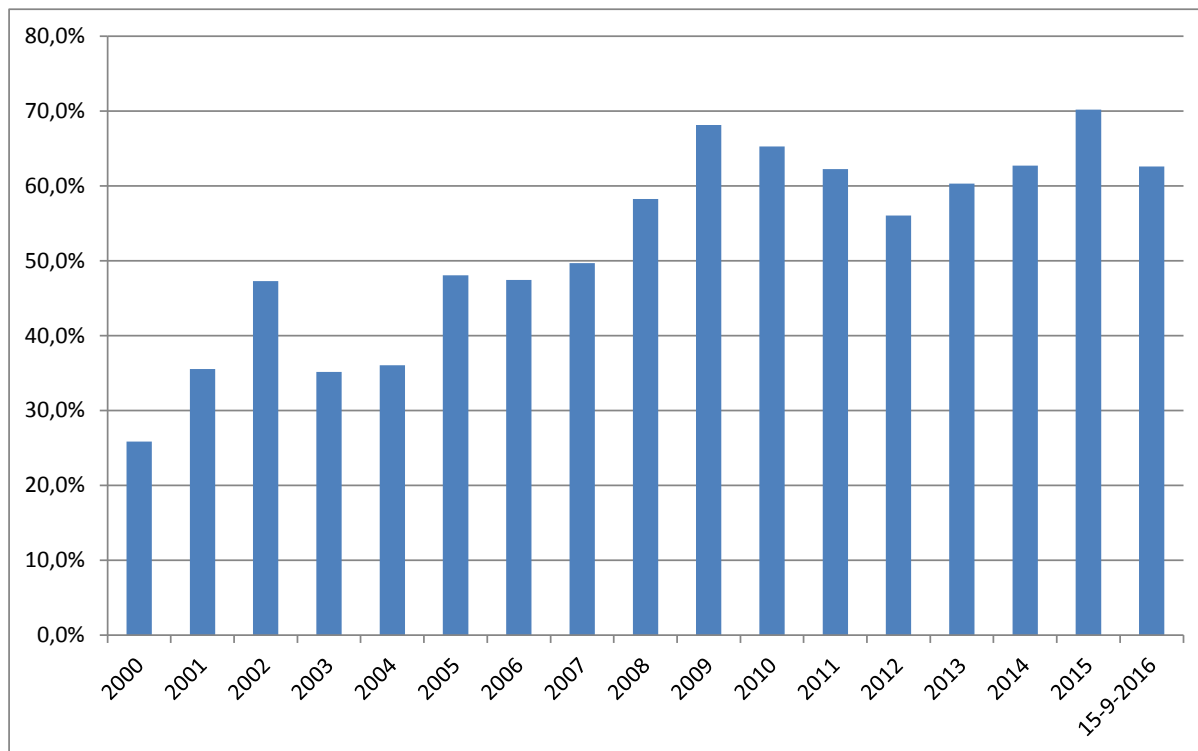
Gráfico 2 - Notificaciones de los países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA)



3.9. El gráfico 2 muestra un aumento de las notificaciones de los países en desarrollo (comprendidos los PMA) desde 2000. Respecto de la variación del número total de notificaciones presentadas desde 2010, después del máximo registrado ese año las cantidades disminuyeron en el período comprendido entre 2011 y 2012. Desde entonces, el número de notificaciones ha vuelto a aumentar año tras año y en 2015 se alcanzó un nuevo máximo, con cerca de 1.200 notificaciones. El porcentaje de notificaciones presentadas por los países en desarrollo ha variado desde 2000 (véase el gráfico 3). Ha sido siempre superior al 50% desde 2007, y alcanzó su nivel más alto con un 70% en 2015, tras haber experimentado un aumento sostenido desde 2012. Desde mediados de septiembre de 2015 hasta mediados de septiembre de 2016 los países en desarrollo presentaron un 6,4% menos de notificaciones respecto del total que en el mismo período del año anterior. La proporción de notificaciones presentadas por los PMA nunca había superado el máximo del 2,1% registrado en 2013 hasta el período de nueve meses actual, pues en 2016 (hasta mediados de septiembre) esta proporción ha aumentado al 3,3%.

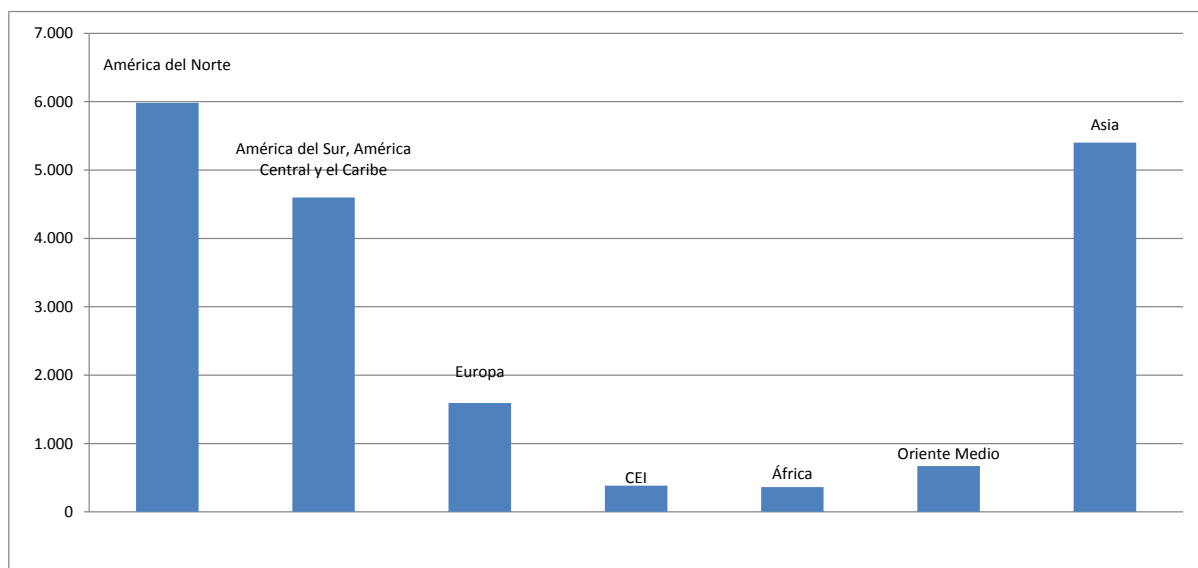
¹² En el documento G/SPS/GEN/456 se describen los procedimientos de notificación de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Gráfico 3 - Porcentaje que corresponde a las notificaciones presentadas por los países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA)



3.10. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 4 muestra que en los últimos 16 años la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia, América del Sur y América Central y el Caribe.¹³

Gráfico 4 - Notificaciones por regiones geográficas desde 2000 hasta mediados de septiembre de 2016



¹³ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID) (ldb@wto.org). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en el menú del lado izquierdo.

3.11. En el cuadro 1 se indican los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (ordinarias y de urgencia) hasta el 15 de septiembre de 2016, y en el cuadro 2 los Miembros que presentaron el mayor número de notificaciones el año pasado (del 15 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016).

Cuadro 1. Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones desde 1995

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Estados Unidos de América	2.810	20%	Filipinas	185	10%
Brasil	1.213	9%	Albania	166	9%
China	1.162	8%	Nueva Zelandia	116	7%
Canadá	1.069	8%	Estados Unidos de América	83	5%
Perú	605	4%	Colombia	76	4%
Corea, República de	527	4%	Ucrania	74	4%
Unión Europea	523	4%	Unión Europea	65	4%
Chile	497	4%	Perú	64	4%
Japón	462	3%	Federación de Rusia	62	3%
Nueva Zelandia	426	3%	Arabia Saudita, Reino de la	58	3%
Taipei Chino	414	3%	Emiratos Árabes Unidos	51	3%
Australia	369	3%	Tailandia	46	3%
México	267	2%	Chile	37	2%
Tailandia	209	2%	México	37	2%
Colombia	188	1%	Australia	32	2%

Cuadro 2. Miembros que presentaron la mayor cantidad de notificaciones el año pasado (15 de septiembre de 2015 - 15 de septiembre de 2016)

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Brasil	131	13%	Arabia Saudita, Reino de la	17	26%
Estados Unidos de América	111	11%	Emiratos Árabes Unidos	10	15%
Canadá	104	10%	Federación de Rusia	9	14%
Japón	50	5%	Albania	6	9%
Perú	47	5%	Filipinas	5	8%
China	46	5%	Kazajstán	3	5%
Taipei Chino	43	4%	Nueva Zelandia	3	5%
India	41	4%	Ucrania	2	3%
Corea, República de	32	3%	Egipto	1	2%
Filipinas	31	3%	Unión Europea	1	2%

3.3 Productos abarcados

3.12. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. La mayoría de los Miembros han expresado interés en que sus interlocutores comerciales faciliten esos códigos.¹⁴ Sin embargo, según se indica en el último cuestionario sobre la transparencia, la identificación de los códigos del SA pertinentes es uno de los principales problemas que se le plantean a los Miembros al rellenar las notificaciones.¹⁵

¹⁴ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

¹⁵ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF (G/SPS/GEN/1402, párrafo 2.1) para mayor información al respecto.

3.13. Desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, cuando es posible, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones, si estos no han sido indicados por los Miembros.¹⁶

3.14. El cuadro 3 da una indicación de los productos que son más frecuentemente objeto de notificaciones ordinarias y de urgencia, a nivel de 2 dígitos del SA.

Cuadro 3. Códigos del SA asignados a las notificaciones

Notificaciones ordinarias			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(06)	Plantas vivas y productos de la floricultura	1.250	9%
(02)	Carne y despojos comestibles	1.227	9%
(01)	Animales vivos	1.067	8%
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	993	7%
(08)	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	941	7%
Notificaciones de urgencia			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	1.008	57%
(01)	Animales vivos	1.007	56%
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	612	34%
(05)	Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	461	26%
(23)	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	244	14%

3.4 Regiones o países afectados

3.15. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que los Miembros deben señalar las regiones o países que más probablemente podrían verse afectados por la medida que se está notificando. En tal Procedimiento se modificó el apartado previsto para esta información: los Miembros marcan la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitan información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse afectados.

3.16. En el 14% de las notificaciones ordinarias presentadas en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 se señala un grupo específico de países o una región; en el 86% restante se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales". Por el contrario, el 92% de las notificaciones de urgencia identifican un grupo específico de países o una región y solo en el 8% de este tipo de notificaciones se marca la casilla "todos los interlocutores comerciales". Ello refleja el hecho de que a menudo se adoptan medidas de urgencia en respuesta a brotes de enfermedades en regiones, territorios o países específicos.

3.17. Si los Miembros notificantes fuesen más específicos con respecto a las regiones o países que podrían verse afectados, facilitarían la comprensión y la labor de los demás Miembros. Ahora bien, es comprensible que los Miembros no siempre estén dispuestos a señalar en sus notificaciones los países o regiones que podrían verse afectados, porque no están seguros de que su análisis sea correcto.

3.5 Objetivo y razón de ser

3.18. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros también deben indicar el objetivo y la

¹⁶ Esta información puede consultarse mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Estos objetivos corresponden a la definición de medida sanitaria o fitosanitaria que figura en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF.

3.19. En el cuadro 4 se indican el número de notificaciones ordinarias y de urgencia en las que se señala cada uno de los objetivos y la proporción que representan. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se señala más de un objetivo. En el cuadro se ha indicado el número total de veces que se selecciona el objetivo específico, con independencia de si en las notificaciones se habían marcado varios objetivos.

3.20. En el caso de las notificaciones ordinarias, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad de los alimentos, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal.

Cuadro 4. "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016

Notificaciones ordinarias		
	Notificaciones	Proporción
Inocuidad de los alimentos	751	74%
Preservación de los vegetales	180	18%
Sanidad animal	112	11%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	67	7%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	58	6%
Notificaciones de urgencia		
	Notificaciones	Proporción
Sanidad animal	42	65%
Inocuidad de los alimentos	21	32%
Preservación de los vegetales	12	18%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	5	8%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	0	0%

3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales

3.21. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. En los modelos de notificaciones también se pide que los Miembros indiquen más precisamente las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

3.22. Con respecto a las notificaciones ordinarias distribuidas entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016, el gráfico 5 muestra que en el 55% de los casos los Miembros no señalaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada; en el 24% de los casos se hace referencia al Codex, en el 15% a la CIPF, y en un 6% a la OIE.

3.23. El gráfico 6 muestra que solo el 3% de las notificaciones de urgencia presentadas durante el mismo período que se examina no mencionan una norma internacional pertinente a la medida notificada; en el 75%, el 20% y el 2% de estas notificaciones se menciona una norma internacional pertinente en la OIE, la CIPF y el Codex, respectivamente. Resulta tranquilizador observar que hay una norma internacional para muchas situaciones de emergencia. Estas normas son, por tanto, referencias valiosas para los gobiernos sobre el modo de proteger la salud en situaciones de emergencia.

Gráfico 5 - Notificaciones ordinarias que hacen referencia a una norma internacional pertinente

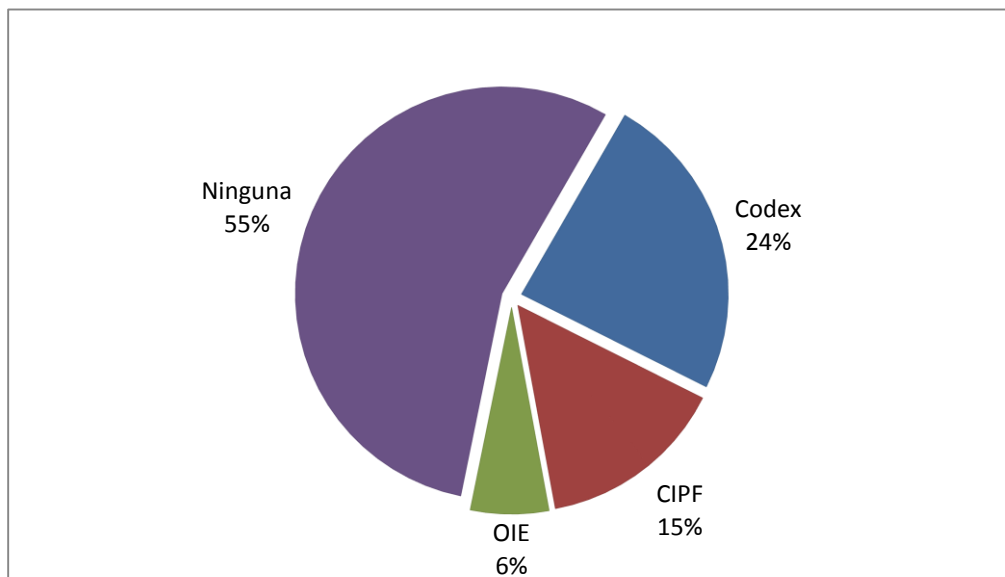
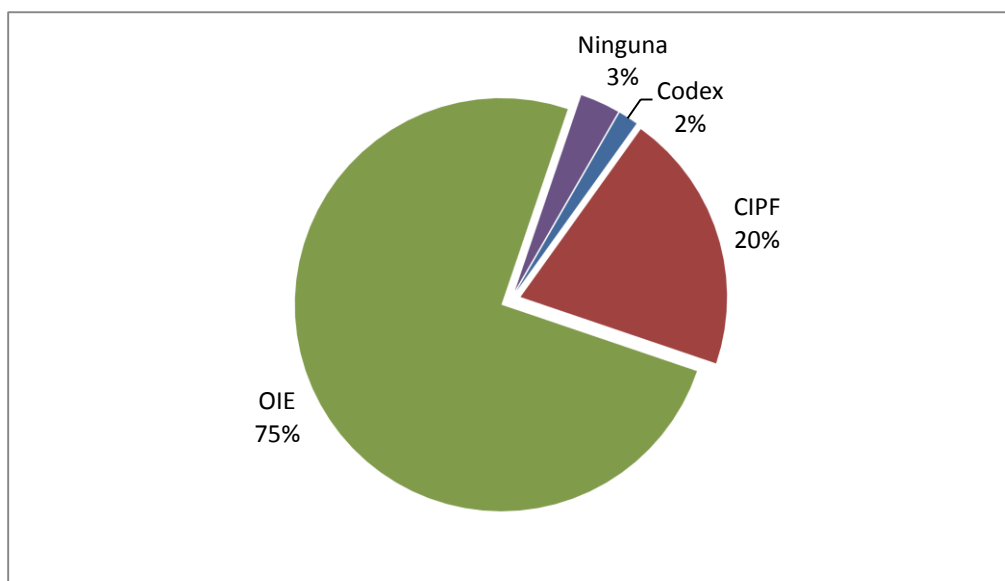


Gráfico 6 - Notificaciones de urgencia que hacen referencia a una norma internacional pertinente



3.24. Los modelos de notificación incluyen un apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016, en el 80% de las notificaciones ordinarias en que se señaló una norma internacional pertinente a la medida (45% de las notificaciones) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a dicha norma. En cuanto a las notificaciones de urgencia presentadas en el mismo período, en las que se señaló una norma internacional pertinente (97% de las notificaciones), en todas ellas se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

3.25. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que publicar rápidamente todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que adopten. Salvo en

circunstancias de urgencia, los Miembros también están obligados a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".¹⁷

3.26. El formulario de notificación ordinaria del Procedimiento recomendado en materia de transparencia incluye campos diferentes para la "Fecha propuesta de publicación", la "Fecha propuesta de adopción" y la "Fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida.

3.27. Entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016, en el 23% de las notificaciones ordinarias (231) se precisó la fecha de adopción, en el 22% (221) la de publicación, y en el 23% (228) la de entrada en vigor. Por tanto, en la mayoría de las notificaciones ordinarias no se indica una fecha en esos tres campos. En algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación, ya que la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas sobre la medida propuesta pueden determinar las fechas de adopción, publicación y entrada en vigor. Durante el mismo período, solo en 101 notificaciones ordinarias (el 10%) se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida.

3.28. En el caso de las notificaciones ordinarias en las que se indicaba una fecha de entrada en vigor, en el 38% (95) de estas se ha previsto un intervalo entre la fecha de distribución y la fecha propuesta de entrada en vigor, de 98 días en promedio. Ahora bien, ese promedio no muestra que los períodos que figuran en las notificaciones pueden ser muy diferentes, de 1 a 524 días. En más de la mitad de las notificaciones (61% o 152 notificaciones), se indicaba una fecha de entrada en vigor anterior a la fecha de distribución del documento; en el 50% (76) de estas últimas se consideraban medidas de facilitación del comercio.

3.29. Como está previsto en el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros notificantes presentan en ocasiones un addendum a la notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente. Entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016, en aproximadamente el 67% de las adiciones se indicaba la adopción, publicación o entrada en vigor de los reglamentos notificados, como se muestra en el cuadro 6.

3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones

3.30. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento recomendado en materia de transparencia establece que se deberá conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días se abrirá normalmente cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los modelos de notificaciones se incluye una casilla que los Miembros pueden marcar para indicar un plazo de 60 días para la presentación de observaciones, con el fin de alentar a los Miembros a que sigan esta recomendación.¹⁸ Entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 esta casilla fue seleccionada en el 45% (453) de las notificaciones ordinarias.

3.31. El análisis de las notificaciones presentadas durante el período transcurrido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 muestra que alrededor del 20% de las notificaciones no prevé un plazo para presentar observaciones (véase el cuadro 5). En las que sí lo prevén, el plazo medio es de 54 días entre la fecha de distribución de la notificación y la fecha límite para presentar observaciones. En promedio, los plazos para la presentación de observaciones son más largos en los países desarrollados que en los países en desarrollo Miembros (61 y 51 días, respectivamente). Sin embargo, el plazo medio global para el conjunto de los Miembros es similar al registrado en el mismo período del año pasado (54 en el año en curso, en comparación con 55 el año pasado).

¹⁷ WT/MIN(01)/17.

¹⁸ Véase el párrafo 13 del documento G/SPS/7/Rev.3.

Cuadro 5. Plazo para formular observaciones en las notificaciones ordinarias (del 15 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016)

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	1.011	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	192	19%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	10	1%
Se establece un plazo para formular observaciones	819	81%
Plazo medio establecido para formular observaciones		54
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	674	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	91	14%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	2	0,3%
Se establece un plazo para formular observaciones	583	86%
Plazo medio establecido para formular observaciones		61
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	337	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	101	30%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	8	2,4%
Se establece un plazo para formular observaciones	236	70%
Plazo medio establecido para formular observaciones		51

3.32. Cabe señalar que cuando se trata de medidas de facilitación del comercio no es necesario prever un plazo para la presentación de observaciones. El formulario de notificación incluye una casilla para especificar si la notificación hace referencia a medidas de facilitación del comercio. En el 19% de las notificaciones presentadas entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 se indicó que se trataba de una medida de facilitación del comercio. Además, puesto que no es obligatorio notificar medidas si su contenido es en sustancia el mismo que el de una norma internacional, no cabe esperar un plazo para la presentación de observaciones en esta categoría de medidas.

3.33. Aunque cada Miembro está obligado a notificar a los demás Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tiene que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han señalado en el Comité MSF que es difícil consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que solo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el tiempo necesario para obtener los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones.

3.34. Con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, desde febrero de 2008 los Miembros pueden, de manera voluntaria, proporcionar a la Secretaría una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. Los restantes Miembros pueden acceder electrónicamente al texto presentado a través de un enlace incluido en el modelo de notificación.¹⁹ Entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016, se facilitó el texto completo o un resumen del reglamento notificado en un 85% de las notificaciones (el 88% de las notificaciones ordinarias y el 43% de las medidas de urgencia) utilizando este mecanismo. Podría ser útil que los Miembros recordasen a sus organismos encargados de la notificación la disponibilidad de este mecanismo.

3.35. Muchos Miembros incluyen en el texto de la notificación un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada, además o en lugar del servicio mencionado *supra*.

¹⁹ Véanse el párrafo 22 y el anexo C del documento G/SPS/7/Rev.3.

3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia

3.36. De acuerdo con el Procedimiento recomendado en materia de transparencia, los Miembros indican el motivo del addendum en una lista de opciones. El cuadro 6 *infra* indica la proporción de cada una de estas opciones durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016:

Cuadro 6. Razones para las adiciones²⁰

Razón para las adiciones	Nº	Proporción
Notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento	242	67%
Otro aspecto: breve descripción	48	13%
Modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado	39	11%
Modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones	20	6%
Modificación de la fecha de adopción, de publicación o de entrada en vigor propuesta	9	3%
Retirada del reglamento propuesto	5	1%

3.37. Además, los Miembros pueden notificar su decisión sobre si se concederá trato especial y diferenciado en respuesta a una solicitud específica, y sobre la manera en que se otorgará, utilizando otro modelo de addendum. Por el momento, ningún Miembro ha notificado tal decisión al Comité.

4 PALABRAS CLAVE DE LAS NOTIFICACIONES

4.1. Con el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 70 palabras clave definidas previamente, que corresponden a asuntos frecuentes en las notificaciones. Estas palabras clave que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas se marcan en el RCN desde 2003. Entre las palabras clave hay objetivos de las notificaciones (por ejemplo, inocuidad de los alimentos, sanidad animal, sanidad vegetal) y otras características más específicas (plaguicidas, niveles máximos de residuos, etc.).

4.2. Como muestra el cuadro 7, las palabras clave que se han marcado con mayor frecuencia a las notificaciones ordinarias el año pasado son, por orden descendente, las siguientes: salud de las personas, inocuidad de los alimentos, plaguicidas, límites máximos de residuos (LMR) y preservación de los vegetales. En el caso de las notificaciones de urgencia estas palabras son, por orden descendente: enfermedades de los animales, sanidad animal, zonas libres de plagas o enfermedades, zoonosis e influenza aviar. Cabe señalar, no obstante, que en la mayoría de las notificaciones se han marcado varias palabras. Por lo tanto, en el cuadro que se presenta a continuación se indica el número total de veces que se ha marcado cada palabra clave, que no es necesariamente cada vez el objetivo específico de la notificación.

Cuadro 7. "Palabras clave" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016

Notificaciones ordinarias	Notificaciones
Salud de las personas	754
Inocuidad de los alimentos	737
Plaguicidas	337
Límites máximos de residuos (LMR)	307
Preservación de los vegetales	184
Plagas	159
Sanidad animal	108
Aditivos alimentarios	106
Enfermedades de los animales	65
Protección del territorio	59

²⁰ En una notificación (adición) se pueden indicar varias razones.

Medidas de urgencia	Notificaciones
Enfermedades de los animales	47
Sanidad animal	44
Zonas libres de plagas o enfermedades	38
Zoonosis	27
Influenza aviar	26
Inocuidad de los alimentos	21
Salud de las personas	21
Plagas	13
Preservación de los vegetales	13
Fiebre aftosa	5

5 INICIATIVAS ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE

5.1. Debido al creciente volumen de documentos, muchos Miembros tienen problemas para gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener los beneficios de un sistema transparente. Esta es una de las esferas en la que los Miembros han solicitado asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.²¹

5.2. En octubre de 2007 se puso en marcha el sistema de gestión de la información relativa a las MSF fundamentalmente para abordar esta cuestión. Su interfaz trilingüe permite acceder a la información más reciente sobre las notificaciones y sobre los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación. También incluye información sobre determinadas preocupaciones comerciales y otros documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema facilita la realización de búsquedas en función de necesidades e intereses concretos y la preparación de informes y resúmenes que se pueden dar a conocer a las partes interesadas.

5.3. Desde 2011 el sistema de presentación de notificaciones en línea MSF (SPS-NSS) permite a los organismos nacionales encargados de la notificación rellenar y enviar estas notificaciones en línea. El sistema permite presentar notificaciones más precisas y completas y reduce sustancialmente el tiempo que necesita la OMC para su distribución. Los Miembros interesados pueden solicitar a la Secretaría un nombre de usuario y una contraseña de acceso para sus organismos nacionales encargados de la notificación.²² Hasta la fecha, 71 Miembros han solicitado acceso al sistema, y 40 de ellos han presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema.

5.4. En el marco de sus programas de asistencia técnica, la Secretaría de la OMC imparte formación sobre el sistema de gestión de la información relativa a las MSF y el sistema de presentación de notificaciones de medidas MSF (NSS). En el último cuestionario sobre la transparencia, la mayoría de los Miembros indicaron que necesitaban asistencia técnica para mejorar sus mecanismos de transparencia, y los Miembros que habían recibido dicha asistencia declararon que esta les había resultado de gran utilidad.²³ Los talleres sobre transparencia organizados en octubre de 2012 y 2015 fueron actividades de formación muy interactivas y prácticas centradas principalmente en el uso de esos dos sistemas. Además, el último de los talleres brindó la ocasión de presentar el actual proyecto de mejora y modernización de los sistemas SPS IMS y NSS²⁴, que está previsto que se ponga en marcha a finales de 2016.

5.5. Además, el manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación proporciona orientación sobre cómo preparar notificaciones, gestionar las notificaciones recibidas, advertir a los interesados y redactar algunas cartas normalizadas. El

²¹ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1).

²² Se facilitan dos nombres de usuario y dos contraseñas diferentes (un nombre de usuario *notificante* y un nombre de usuario *secundario*). La presentación oficial de notificaciones al Registro Central de Notificaciones solo puede efectuarse mediante el nombre de usuario notificante, pero el nombre de usuario secundario permite que otras personas introduzcan información y revisen el proyecto de notificación.

²³ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia en el marco del Acuerdo MSF (párrafos 3.29 y 3.30 del documento G/SPS/GEN/1402) para mayor información al respecto.

²⁴ Véase el informe del taller sobre la transparencia en el documento G/SPS/R/80.

manual está disponible en español, francés e inglés. Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría de la OMC o descargarse las versiones electrónicas de la página del sitio Web de la OMC dedicada a las MSF.²⁵

5.6. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. El STDF elaboró un marco llamado P-IMA²⁶, que ayuda a los países a establecer prioridades y seleccionar necesidades en materia de creación de capacidad en la esfera sanitaria y fitosanitaria. Con este marco se aspira a optimizar el uso de recursos escasos y lograr un mayor grado de transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones relativas a la asignación de recursos. Este marco emplea un método de análisis de decisiones con criterios múltiples (ADCM), así como un programa informático para ayudar a establecer prioridades. El P-IMA se ha aplicado en más de una decena de países y ha sido de gran utilidad para promover y establecer vínculos entre el sector público y el sector privado. El STDF terminó en 2012 un examen de los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria existentes en África para determinar los factores que contribuyen a optimizar la coordinación y proporcionar orientación sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de los mecanismos de coordinación sanitaria y fitosanitaria.²⁷ El estudio pone de manifiesto que el fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional y subnacional, así como con el sector privado, reduce las lagunas de información, fomenta sinergias en la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y potencia la eficacia de los recursos disponibles. Se invita a los Miembros de la OMC a que se pongan en contacto con la Secretaría del STDF si desean obtener más información sobre alguna de las cuestiones antes mencionadas.²⁸

6 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

6.1. Como se ha indicado en la introducción, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Estas son algunas de ellas:

- a. ¿Publican los Miembros un aviso, en una etapa temprana, sobre sus proyectos de reglamentos? (párrafo 5 a) del Anexo B)
- b. ¿Hay traducciones al español, francés o inglés de los reglamentos propuestos? (párrafo 8 del Anexo B)
- c. ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información? (párrafos 3 y 5 c) del Anexo B)
- d. ¿En qué medida formulan los Miembros observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto estas se tienen en cuenta? (párrafo 5 d) del Anexo B)

6.2. Los Miembros han informado ocasionalmente al Comité MSF acerca de estas cuestiones, pero como esta información no se facilita sistemáticamente, no ha sido posible incluir más detalles al respecto. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.

²⁵ El Manual de procedimiento paso a paso para los organismos encargados de la notificación de MSF y los servicios de información sobre las MSF se puede descargar desde la página http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

²⁶ <http://www.standardsfacility.org/es/prioridades-P-IMA>.

²⁷ En http://www.standardsfacility.org/sites/default/files/STDF_NationalSPSCoordinationMechanisms_EN_0.pdf.

²⁸ stdfsecretariat@wto.org.